

RESOLUCIÓN NO. 1213 DE 24 JUNIO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION "SANTA LUISA DE MARILLAC" IDENTIFICADA CON EL NIT. 817004617-6 MODALIDAD DE TU A TU.

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Ley 1098 de 2006 Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificaciones, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19

Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, mediante Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 emanada de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la persona jurídica **LA FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de bienestar Familiar Regional Cauca, Resolución Nro. 0166-A del 06 de febrero de 2015, representada legalmente por la señora **SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.818.698 de Pasto.

Que mediante Resolución Nro. 5153 del 12 de diciembre de 2018, proferida por la Dirección Regional ICBF Cauca, se renovó Licencia de Funcionamiento Bial, a la **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, CENTRO ESPECIALIZADO PARA PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD COGNITIVA para la modalidad EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

Que la Resolución No. 7707 del 15 octubre de 2021, mediante la cual se adoptó el Manual Operativo de la Modalidad “DE TU A TU”, versión 4, reemplazó el Manual Operativo para el fortalecimiento de capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, y por tal motivo se cambió el nombre y población de la modalidad, según Resolución No. 0157 Del 03 Febrero 2022, quedando en adelante MODALIDAD DE TU A TU, dirigido a:

Población beneficiaria directa:

- niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.
- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Población beneficiaria indirecta: Personas y comunidades que hacen parte de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, especialmente sus familias, docentes, agentes educativos, agentes institucionales, servidores públicos, líderes comunitarios, líderes de la sociedad civil, empresariado y agentes de las diferentes entidades territoriales.

Que, mediante oficio radicado en la oficina de Gestión Documental de la Regional Cauca N. 202240000000020872, la representante legal de la **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad MODALIDAD DE TÚ A TÚ,

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca, realizo visita a las instalaciones de **LA FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, en su sede ubicada en la CARRERA 13 # 18-20 Barrio el Hipódromo del municipio de Puerto Tejada. Departamento del Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad “TU A TU”.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo Interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió CONCEPTO FAVORABLE para renovar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5235 del 30 de abril del 2018 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanadas de la Dirección General del ICBF, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, identificada con Nit. **817004617-6**, con una capacidad instalada de 60 cupos por jornada de atención, en la modalidad “**TU A TU**”.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, identificada con Nit. **817004617-6**, para la modalidad TU A TU, dirigido a:

Población beneficiaria directa: • Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.

- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Población beneficiaria indirecta: Personas y comunidades que hacen parte de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, especialmente sus familias, docentes, agentes educativos, agentes institucionales, servidores públicos, líderes comunitarios, líderes de la sociedad civil, empresariado y agentes de las diferentes entidades territoriales.

Teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, cumple con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada para 51 cupos y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la CARRERA 13 # 18-20 Barrio el Hipodromo del municipio de Puerto Tejada. Departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el mismo lugar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

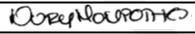
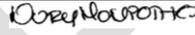
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, haciéndole saber que contra el mismo no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022.



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

	NOMBRE- CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Nury Dangelly Mompotes G- Coordinadora Grupo Jurídico		24-06-2022
Reviso:	Yurani-Astudillo- Profesional Universitario		24-06-2022
Control de legalidad	Nury Mompotes- Coordinadora Grupo Jurídico		24-06-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. RESOLUCIÓN No. 1213 DE 24 JUNIO DE 2022

Por medio de la presente se notifica personalmente a la señora **SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.818.698 de Pasto, en su calidad de Representante Legal de la **RESOLUCIÓN No. 1213 DE 24 JUNIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION "SANTA LUISA DE MARILLAC " IDENTIFICADA CON EL NIT. 817004617-6 MODALIDAD DE TU A TU.**

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022.

EL NOTIFICADO,



SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES
C.C. Nro. 59.818.698 de Pasto

EL NOTIFICADOR,



NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ
C.C. 34.567.786 Popayan
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

Popayán Cauca, 24 de junio de 2022

Doctor
HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: NOTIFICACION Y RENUNCIA A TERMINOS – 1213 DE 24 JUNIO DE 2022

Yo, **SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.818.698 de Pasto Nariño, en mi calidad de Representante Legal del al **FUNDACION “SANTA LUISA DE MARILLAC ” IDENTIFICADA CON EL NIT. 817004617-6** y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 24 de junio 2022, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES
C.C. Nro. 59.818.698 de Pasto

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2022, el suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 1213 DE 24 JUNIO DE 2022**, por medio de la cual se le renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada **FUNDACION "SANTA LUISA DE MARILLAC "** identificada con el **NIT. 817004617-6**, para la modalidad **DE TU A TU**, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2022 para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal de la Fundación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No 1213 del 24 de junio de 2022 MEDIANTE LA CUAL SE RENOVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION "SANTA LUISA DE MARILLAC" IDENTIFICADA CON EL NIT. 817004617-6 PARA LA MODALIDAD DE TU A TU

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Ley 1098 de 2006 Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificaciones, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que la persona jurídica **LA FUNDACIÓN "SANTA LUISA DE MARILLAC"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de bienestar Familiar Regional Cauca, Resolución Nro. 0166-A del 06 de febrero de 2015, representada legalmente por la señora **SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.818.698 de Pasto.

Que, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Registro y Control de la Regional Cauca N. 20224000000020872 la representante legal de la **FUNDACIÓN "SANTA LUISA DE MARILLAC"**, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad MODALIDAD DE TÚ A TÚ.

Que de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca, realizo visita a las instalaciones de **LA FUNDACIÓN "SANTA LUISA DE MARILLAC"**, en su sede ubicada en la CARRERA 13 # 18-20 Barrio el Hipódromo del municipio de Puerto Tejada. Departamento del Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad "TU A TU".

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No 1213 del 24 de junio de 2022 MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION “SANTA LUISA DE MARILLAC” IDENTIFICADA CON EL NIT. 817004617-6 PARA LA MODALIDAD DE TU A TU

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos, el equipo Interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió CONCEPTO FAVORABLE para renovar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5235 del 30 de abril del 2018 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanadas de la Dirección General del ICBF, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, identificada con Nit. **817004617-6**, con una capacidad instalada de 60 cupos por jornada de atención, en la modalidad “**TU A TU**”.

Que con fundamento en el concepto favorable emitido por el equipo interdisciplinario para renovar la Licencia de Funcionamiento BIENAL de la **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”** para la modalidad “TU A TU”, la Dirección del ICBF de la Regional Cauca expidió el 24 de junio de 2022 la Resolución No 1213 mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION “SANTA LUISA DE MARILLAC ” identificada con el NIT. 817004617-6 para la modalidad de “TU A TU”.

Que la resolución 1213 en su ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive estableció:

*“Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, identificada con Nit. **817004617-6**, para la modalidad TU A TU, dirigido a:*

Población beneficiaria directa: • Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.

- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.*
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.*
- Con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos.*
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.*

Población beneficiaria indirecta: Personas y comunidades que hacen parte de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, especialmente sus familias, docentes, agentes educativos, agentes institucionales, servidores públicos, líderes comunitarios, líderes de la sociedad civil, empresariado y agentes de las diferentes entidades territoriales.

*Teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, cumple con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada para 51 cupos y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la CARRERA 13 # 18-20 Barrio el Hipódromo del municipio de Puerto Tejada. Departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el mismo lugar.”*

Que por un error involuntario de digitación en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución 1213, se le asignó a la **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”** una capacidad instalada de 51 cupos, razón por la cual se hace necesario aclarar que la capacidad instalada aprobada es de 60 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No 1213 del 24 de junio de 2022 MEDIANTE LA CUAL SE RENOVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION “SANTA LUISA DE MARILLAC” IDENTIFICADA CON EL NIT. 817004617-6 PARA LA MODALIDAD DE TU A TU

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la resolución 1213 del 24 de junio de 2022, quedando de la siguiente manera:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, identificada con Nit. **817004617-6**, para la modalidad TU A TU, dirigido a:

Población beneficiaria directa: • Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.

- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Población beneficiaria indirecta: Personas y comunidades que hacen parte de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, especialmente sus familias, docentes, agentes educativos, agentes institucionales, servidores públicos, líderes comunitarios, líderes de la sociedad civil, empresariado y agentes de las diferentes entidades territoriales.

Teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, cumple con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada **para 60 cupos** y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la CARRERA 13 # 18-20 Barrio el Hipódromo del municipio de Puerto Tejada. Departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el mismo lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones adoptadas por la resolución Nro. **1213 del 24 de junio de 2022**, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, haciéndole saber que contra el mismo no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los catorce (14) días del mes de julio de 2022,

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No 1213 del 24 de junio de 2022 MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION "SANTA LUISA DE MARILLAC" IDENTIFICADA CON EL NIT. 817004617-6 PARA LA MODALIDAD DE TU A TU



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

	NOMBRE- CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Nury Dangelly Mompothes G- Coordinadora Grupo Juridico	<i>Nury Dangelly Mompothes G</i>	14-07-2022
Reviso:	Yurani-Astudillo- Profesional Universitario	<i>Yurani Astudillo</i>	14-07-2022
Control de legalidad	Nury Mompothes- Coordinadora Grupo Juridico	<i>Nury Mompothes</i>	14-07-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Grupo Jurídico
PUBLICA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución 1243 de 14 de julio de 2022

Hoy catorce (14) de julio de 2022, se notifica personalmente a la señora **SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.818.698 de Pasto-Nariño, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN "SANTA LUISA DE MARILLAC"**, el contenido de la P Resolución No.1243 del 14 de julio de 2022, por medio de la cual se **MODIFICA PARCIALMENTE** la Resolución 1213 del 24 de junio de 2022 mediante la cual se renovó licencia bienal para la modalidad de "TU A TU".

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.

EL NOTIFICADO,

SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES
C.C. No. 59.818.698 de Pasto-Nariño

EL NOTIFICADOR,

INGRÍD VILLAMIL WÜBBOLT
C.C. 34.555.463 de Popayán-Cauca
Profesional Especializado

Popayán Cauca, 14 de julio de 2022

Doctor
HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 1243 DEL 14 DE JULIO DE 2022**

Yo, **SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No 59.818.698 expedida en Pasto-Nariño, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN "SANTA LUISA DE MARILLAC"**, identificada con el NIT. **817004617-6**, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada en fecha 14 de julio de 2022, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES
C.C. No. 59.818.698

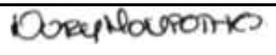
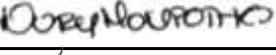
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los quince (15) días del mes de julio de 2022, el suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **Resolución No 1243 del 14 de julio de 2022**, por medio de la cual se **MODIFICA PARCIALMENTE** la Resolución 1213 del 24 de junio de 2022 mediante la cual se renovó licencia bienal para la modalidad de "TU A TU" a la entidad denominada **FUNDACIÓN "SANTA LUISA DE MARILLAC"** identificada con el NIT. **817004617-6**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los quince (15) días del mes de julio de 2022 para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal de la Fundación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

Para constancia se firma,



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	